



**Ayuntamiento
de Adeje**

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Contratación



Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Fecha 29-11-22 07:55:42
Num. 29.715
Código 10HS16008T
Código Doc. 10H16S00A3



COVE:	504P3I4841215Y0R0WL1
Área:	BUEN GOBIERNO
Negociado:	Contratación
N/Refª	Exp: 10H16002F Doc: 10H16S00A3
Interesado:	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.
Asunto:	Notificación de Resolución/Acuerdo. Numero JGL/47/0/0. Fecha 24-11-2022. APROBACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), CON NIF A- 38279972, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "REMEDIACIÓN VOLUNTARIA DEL CAMPO DE TIRO DE TAUCHO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE" (FASE 1).

Destinatario:
GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A.
AVENIDA 3 DE MAYO 71, RESIDENCIAL
AMARCA LOCAL BAJO A
38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Por medio del presente, le adjunto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, relativo a la APROBACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), CON NIF A-38279972, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "REMEDIACIÓN VOLUNTARIA DEL CAMPO DE TIRO DE TAUCHO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE" (FASE 1).

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Histórica Villa de Adeje.

Firmado
electrónicamente por:
El Secretario
Héctor Gallego del Pozo
28-11-2022 14:27



COVE 42696S0L1T5U2J6M0QLC
Negociado: Secretaría General
N/Refª Sesión: AYT/JGL/47/2022
 Exp: 10H16002F
 Doc: 14116I02K0
Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO
Asunto: TERRITORIAL Y
 MEDIOAMBIENTAL,S.A.
 APROBACIÓN DEL ENCARGO A LA
 EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y
 PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
 MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN),
 CON NIF A-38279972,
 CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN
 DE LAS OBRAS DEL PROYECTO
 "REMEDIACIÓN VOLUNTARIA DEL
 CAMPO DE TIRO DE TAUCHO,
 TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE"
 (FASE 1).

CERTIFICACIÓN

HÉCTOR GALLEGO DEL POZO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

SEIS.- APROBACIÓN DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), CON NIF A-38279972, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "REMEDIACIÓN VOLUNTARIA DEL CAMPO DE TIRO DE TAUCHO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE" (FASE 1).

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«En el expediente de referencia obra informe del Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, en el que se pone de manifiesto la necesidad de realización de un encargo de gestión a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), NIF A-38279972, en su condición de medio propio, para el Proyecto de ejecución de las obras del Proyecto remediación voluntaria del campo de tiro de Taucho, Término Municipal de Adeje. (FASE 1).

De conformidad con dicho informe, las características del encargo que se pretende se sintetizan en:

Objeto del encargo de gestión: Proyecto de ejecución de las obras del Proyecto "remediación voluntaria del campo de tiro de Taucho, Término Municipal de Adeje. (FASE 1)
Código CPV: <u>9072000-0 - Protección del medio ambiente</u> <u>90732000-7 - Servicios relacionados con la contaminación del suelo</u> <u>90732200-9 - Servicios de retirada de suelos contaminados</u> <u>90732300-0 - Tratamiento o rehabilitación de suelos contaminados</u>
Medio Propio Objeto del Encargo de Gestión: <input checked="" type="checkbox"/> Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL



MEDIOAMBIENTAL S.A.

(GESPLAN) del Gobierno de Canarias

-CIF nº A-38279972

- Domicilio Social: Residencial Amarca, Avda 3 de Mayo 71, local bajo A, provincia Santa Cruz de Tenerife.

- Capital Social 100% Comunidad Autónoma de Canarias

Prestaciones objeto del Encargo de Gestión:

El objeto del servicio propuesto es el saneamiento del suelo afectado por la actividad propia del Campo de Tiro. La presencia de residuos contaminantes quedó patente tras diversos Informes y el Análisis Cuantitativo de Riesgos elaborados por diferentes organismos y empresas, siendo estos:

- Perdigones de plomo con diámetros de 1,25 a 5,00 mm.
- Restos de cartuchos, formados por la vaina y el taco que son de plástico y el culote metálico.
- Restos de los platos impactados fabricados en diversos materiales, siendo los más comunes: cerámica y arcilla, que se mezclaban con arcillas de brea de hulla y petróleo, o se fabricaban directamente con estos últimos materiales.

Los trabajos consistirán, en términos generales, en la retirada de dichos residuos por medios manuales, apoyados por herramientas manuales y, en función de la zona, usando técnicas especiales de trabajos verticales. Posteriormente los residuos serán separados en sus diferentes facies para luego ser retirados a vertedero autorizado.

Las zonas de actuación previstas son:

La zona de trabajo comprende un área total de afección puede llegar a los 40.000 m² que incluyen el cauce del Barranco de Ajabo (en el catastro Bco. del Quicio), dentro del Término Municipal de Adeje.

Los residuos se distribuyen como sigue:

- En el margen norte del barranco se han detectado mayores concentraciones de perdigones.
- En el margen sur se observa una gran concentración de restos de platos y también una gran densidad de restos de cartuchos (vainas, tacos y culotes).

Para acceder al barranco existe una pista que parte del Capo de Tiro hacia al este que permite acceder al primer tercio de las laderas sur del barranco. Para acceder al fondo es necesario caminar por pendientes a abruptas, que habrá que acondicionar de accesos y en otras partes será necesario el uso de técnicas de trabajos verticales, tanto para el acceso como para la saca de los residuos.

El área de trabajo afecta a un Hábitat de Interés Comunitario: 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, *Periploco laevigatae-Euphorbietum canariensis*. Por lo que se tomarán las adecuadas para evitar afecciones a la flora y fauna presente. Por ello la retirada de residuos se realizará de forma manual y el personal tendrá la formación adecuada para identificar las especies protegidas y actuar minimizando los daños al medio.



Método de trabajo.

En términos generales, las actuaciones consistirán en la retirada manual y segregación por facies de los residuos provenientes de la actividad del Campo de Tiro. Para ello primero hay que determinar las vías de acceso, definir las y establecer las técnicas y personal que actuará en cada zona.

Definir los métodos de retirada, acarreo, acopio, selección y carga a vertedero de los residuos objetivo de los trabajos.

Durante la retirada de los residuos pueden realizarse acopios intermedios para aligerar los acarreos y agilizar los trabajos, estos y los definitivos se realizarán con garantía de estabilidad y durante el tiempo mínimo necesario para organizar la retirada de los mismos y evitar afecciones innecesarias del medio.

Se aprovechará la presencia de las cuadrillas para actuar también sobre especies exóticas invasoras detectadas en la zona como Opuntias, Ágaves o Rabo de Gato, ... y que se consideren prioritarias, a pesar de no quedar reflejados en este documento, quedando a criterio de la dirección técnica. Lo mismo sucederá con los residuos, de naturaleza doméstica, dispersos o de escasa magnitud que pudieran aparecer. Siempre como una labor complementaria de saneamiento ambiental del medio; no obstante, esto se realizará siempre y cuando se trate de volúmenes asumibles y que no afecten, de forma importante, a los ritmos y tiempos de trabajo principales.

Entregables:

Comunicación 1 mes antes del inicio de las actividades de recuperación del suelo, se deberá remitir a la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente un presupuesto desglosado correspondiente a todas las actuaciones de remediación del suelo a acometer que se describen en el proyecto de recuperación y la presente Resolución, y que coincida con las unidades de obra definidas en el punto 13 del proyecto presentado.

Comunicación a la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente como mínimo 5 días antes, el inicio de las actividades de recuperación del suelo por medio del correspondiente informe que incluya la descripción de los trabajos previos y autorizaciones y permisos obtenidos.

Acometer un plan de control y seguimiento del proyecto de recuperación y de los condicionantes expuestos en esta resolución, con el fin de determinar su grado de cumplimiento y de identificar los problemas que pudieran surgir durante su ejecución y las posibles medidas correctoras a adoptar. Este plan de seguimiento y control se realizará atendiendo a lo siguiente:

- Comunicación a la Dirección General y al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días el inicio de las actividades de recuperación del suelo por medio del correspondiente informe que incluya la descripción de los trabajos previos y autorizaciones y permisos obtenidos

Presentación a la Dirección General y al Ayuntamiento, con periodicidad mensual, informes de seguimiento de la recuperación con el contenido mínimo



siguiente:

- Descripción detallada de las tareas de recuperación realizadas desde el último informe realizado.
- Datos evolutivos y representación gráfica de las zonas donde se ha actuado.
- Superficie y volúmenes de residuos retirados o tratados.
- Seguimiento de la eficiencia de las técnicas de remediación aplicadas.
- Grado de cumplimiento de los objetivos de remediación.
- Valoración y conclusiones de las actuaciones realizadas.
- Propuesta de actuaciones en su caso.

Informe final con el contenido mínimo:

- Descripción detallada de las tareas de recuperación realizadas.
- Datos evolutivos de la contaminación de contaminantes y representación gráfica de las zonas donde se ha actuado.
- Realización de un análisis cuantitativo de riesgos con la contaminación remanente del suelo recuperado.
- Superficie y volúmenes totales de residuos y tierras tratados.
- Balance final de los tratamientos de remediación aplicados.
- Valoración y conclusiones de las actuaciones realizadas.
- Propuesta de seguimiento y control de la contaminación del suelo a futuro con el fin de garantizar que no existirá un riesgo inaceptable para la salud de las personas y los ecosistemas a partir de la finalización de la recuperación del suelo.
- Propuesta de actuaciones en su caso.

Régimen Jurídico del encargo de gestión: Art. 32 LCSP.

Calificación de la prestación objeto del encargo de gestión:

Servicio.

Tramitación:

Ordinaria.

Duración: SEIS meses

Presupuesto Anual: 373.221,86€ **IGIC 7 %:** 0€. Operación no sujeta a IGIC

Presupuesto Base del Encargo de Gestión: 373.221,86€

Valor estimado del Encargo de Gestión:
373.221,86€

IGIC 7 %: Exento de IGIC.

Presupuesto anual:

ANUALIDAD	IMPORTE
2022	124.598,50€
2023	248.623,36€
TOTAL	373.221,86€

Detalle de los costes reales en los que incurrirá el medio propio por la realización del encargo:

- **Gastos Directos:** Total Coste Directos: 332.284,42€



- o Coste personal: 252.491,55€
- o Material Servicio y Formación: 79.792,87€

- **Gastos Indirectos:** 13.291,38€

- **Gastos Generales:**27.646,06€

Tarifa según el tipo de prestación objeto del encargo de gestión:

- Servicio.

* Precio hora del Servicio: 22,99€.

* Porcentaje Gastos Generales: 100 %.

(Orden 181/2022 de 7 junio 2022, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias).

NOTA: La propuesta de tarifa se establecerá para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, así como y en su caso, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Posibilidad de Subcontratación de prestaciones parciales: SÍ NO .
(Art.32.7.b) LCSP).

NOTA: El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en la letra b) del art. 32.7 LCSP a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.



Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Visto que la necesidad se justifica en el presente encargo tiene su razón de ser ante la obligatoriedad de realizar un proyecto de remediación del campo de tiro de Taucho (Fase 1), que comprende fundamentalmente, obras de estabilidad física, química e hidrológica con el objetivo fundamental de reducir la contaminación ambiental y con ello proteger la salud de la ciudadanía y ecología del entorno.

Consistente principalmente en:

- Retirada conforma el proceso de "Retirada selectiva y gestión off-site". Conformada por la delimitación de la zona de actuación mediante balizamiento, trabajos que se lleven de forma manual (o con maquinaria de pequeñas dimensiones en alguna zona muy concreta), dada la necesidad de minimizar los daños al ecosistema existente en el barranco y la falta de acceso a las paredes del barranco y Gestión de los residuos: analizando todas aquellas opciones de valorización o reciclaje que puedan llevarse a cabo, se gestionarán los residuos una vez hayan sido correctamente segregados. Se considera necesario tamizar dichos residuos para minimizar la cantidad de residuo a gestionar. En la medida de lo posible y en aras de la correcta sostenibilidad del proyecto, se priorizarán medidas de revalorización/reutilización de los residuos segregados. Son trabajos manuales ordinarios y trabajos manuales verticales.
- Transporte y tamizado. Incluye las labores manuales de transporte a la transferencia y separación. A su vez incluye la conformación del terreno para la inserción de las instalaciones de tamizado, acceso y operaciones de vehículos de carga y transporte, así como la conformación de los espacios de segregación y gestión selectiva de residuos. Por último, incluye el transporte hacia las instalaciones y almacenamiento en el campo de tiro.
- Gestión de residuos. Punto de tratamiento de separación selectivo, contenedores selectivos, protección contra el viento, lluvia, Gestión por empresa autorizada de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Seguridad y salud en las obras.

Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de febrero de 2021, se ha declarado a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado del Ayuntamiento de Adeje, a los efectos dispuestos en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de



junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la providencia de inicio emitida por Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo de fecha 14 de septiembre de 2022.

Visto proyecto de remediación del campo de tiro de Taucho, redactado por la entidad Investigación & Remediación de Suelos Litoclean de fecha noviembre de 2019.

Vista la resolución de la Dirección General de Lucha contra el cambio climático y medio ambiente por la que se aprueba el proyecto de recuperación de suelo contaminado, de las parcelas afectadas por la actividad del campo de tiro de Ajabo, ubicado en las proximidades del barranco de Ajabo, Taucho, en el término municipal de Adeje, Isla de Tenerife. Expediente DSC-2019-001-TF.

Vista la memoria para la realización del Proyecto remediación voluntaria del campo de tiro de Taucho, Término Municipal de Adeje. (FASE 1), redactado por don Donato Ramón Díaz Siverio, responsable del Área de Medio Ambiente, Infraestructuras y Cambio Climático de GESPLAN, de fecha 23 de agosto de 2022.

Visto el informe de necesidad emitido por el Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo de fecha 15 de noviembre de 2022.

Visto el informe de insuficiencia de medios por el Jefe de Servicios de Desarrollo Económico y Empleo, don Marcos Barrera González, emitido de fecha 18 de octubre de 2022.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2022, se emitió Providencia de Inicio por el Concejal del Área, don Manuel Luis Méndez Martín, en suplencia del Concejal del Área de Buen Gobierno, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº ALC/177/2022, de 14 de noviembre, en la cual visto el informe de necesidad anteriormente mencionado, ordena recabar informe de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento sobre legalidad y procedimiento a seguir, así como de la Intervención Municipal.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2022 se emitió informe jurídico por la Técnico de Administración General, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Contratación, Innovación Tecnológica y Defensa Jurídica.

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2022 se emitió informe por el Interventor Accidental.

Vistos los Estatutos de la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), NIF nº A-38279972, se observa, en su artículo primero, que dicha entidad tiene la consideración de medio propio personificado de, entre otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Adeje. A estos efectos, continúa el citado artículo señalando que la citada sociedad tiene que *"realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto*



social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren”.

En este sentido y en cuanto a su objeto social, el artículo segundo de los citados Estatutos señala expresamente lo siguiente:

"Artículo 2: Constituye su objeto: La realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, dirección de obras y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios de medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del pasaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tarea complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo de rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.



-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación de territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Las actividades contenidas en las apartados anteriores queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedad profesionales, en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la sociedad, sino que ésta sirve de intermediación entre los profesionales con la titulación oficial que las ejerciten, formen parte o no de la propia plantilla de la sociedad, y el cliente o solicitantes de la prestación de dichas actividades profesionales.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija los requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad"

Vista la instrucción para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, aprobada mediante Decreto número BGH/5269/2016, de 18 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 134, de 7 de noviembre de 2016, en la que se establecen los criterios de actuación para los servicios y el personal adscrito a los mismos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, no teniendo el encargo que cumpla dichos requisitos la consideración de contrato.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el citado precepto.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, aprobada mediante Decreto número BGH/5269/2016, de 18 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 134, de 7 de noviembre de 2016,



en la ejecución del proyecto no existirá confusión alguna en las atribuciones del personal propio del Ayuntamiento y el personal encargado de la ejecución del Proyecto objeto del expediente, estableciéndose en todo caso las siguientes reglas especiales respecto del personal de la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) del Gobierno de Canarias:

"CONTROL DE LAS PRESTACIONES

Corresponde a GESPLAN la dirección de su personal y el cuidado en la correcta prestación de los servicios encomendados; sin perjuicio de la superior dirección de la Concejalía promotora del encargo, facilitando en todo momento la totalidad de los datos relativos al funcionamiento de los servicios.

De otra parte, el Ayuntamiento designará los técnicos municipales necesarios para supervisar las prestaciones a realizar y fiscalizar la adecuación e idoneidad de los trabajos y materiales empleados, emitiendo las instrucciones técnicas necesarias, que serán de obligado cumplimiento por GESPLAN

El técnico responsable de la supervisión y control del encargo no se desviará de lo estipulado en éste y controlará la efectiva ejecución desde el comienzo hasta su finalización debiendo tener en cuenta lo que sigue:

a) Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará en lugares de exterior, ajenos a las instalaciones municipales. En cualquier caso y a los efectos de evitar confusión con los empleados públicos municipales, el personal contratado en virtud del presente encargo ocupará los espacios que designe la Concejalía promotora del encargo y que, en la medida de lo posible, estarán diferenciados de los ocupados por los empleados públicos, comprometiéndose GESPLAN a velar por el cumplimiento de esta obligación.

b) Durante todo el desarrollo de las tareas encomendadas, el personal de la empresa utilizará obligatoriamente el uniforme que se les facilite y, en todo caso, lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos del Ayuntamiento de Adeje.

c) En todo caso, el responsable velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en la presente memoria, como objeto del encargo.

c) La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A (GESPLAN) y el Ayuntamiento de Adeje. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En cumplimiento de las instrucciones para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la



Histórica Villa de Adeje, mediante Decreto núm. BGH/5269/2016, de 18 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 134, de 7 de noviembre de 2016, en la que se establecen los criterios de actuación para los servicios y el personal adscrito al mismo, se proporcionará a los empleados públicos adscritos al mismo, "(...) la suficiente información sobre las presentes instrucciones para evitar aquellas prácticas que han determinado o puedan determinar, la existencia de cesión ilegal de trabajadores", exigiendo además a los infractores, las correspondientes responsabilidades, según la normativa aplicable cuando "(..) la inobservancia de estas instrucciones cause perjuicio grave a la Administración o a los organismos o entidades de ella dependientes".

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la compensación al medio propio por le realización del encargo se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano competente para aprobar el encargo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por Decreto núm. ALC/350/2019, de 27 de junio, del Alcalde-Presidente de la Corporación.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), con el voto a favor de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el encargo a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con NIF A-38279972, consistente en la ejecución de las obras del Proyecto "Remediación voluntaria del campo de tiro de Taucho, Término Municipal de Adeje" (FASE 1), por una duración de seis meses, a contar desde el día siguiente a su formalización.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto del encargo por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (373.221,86 €), exento de IGIC, para una duración de seis meses, con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 172/22799, denominada "PRO. Y MEJ. MDI AMB/ OTROS TRABAJOS REA. OT. EMPRESAS Y PROF" y proyecto 2022/024 INCORPORACION DE REMANENTES GENERALES DE 2021 A 2022: CE 16/2022 Y



SUP 17/2022 del Presupuesto Municipal, que se concreta en las siguientes cantidades por anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL
2022 (diciembre)	124.598,50 €
2023 (enero – mayo)	248.623,36 €
	373.221,86 €

TERCERO.- Disponer el gasto del encargo por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (373.221,86 €), EXENTO DE IGIC, para una duración de SEIS meses, con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 172/22799, denominada "PRO. Y MEJ. MDI AMB/ OTROS TRABAJOS REA. OT. EMPRESAS Y PROF" y proyecto 2022/024 INCORPORACION DE REMANENTES GENERALES DE 2021 A 2022: CE 16/2022 Y SUP 17/2022, a cuyos efectos se ha emitido la Reserva de Crédito nº 12022000043050 que se concreta en las siguientes cantidades por anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL
2022 (diciembre)	124.598,50 €
2023 (enero – mayo)	248.623,36 €
	373.221,86 €

CUARTO.- Establecer la compensación al medio propio por la realización del encargo con base en las siguientes tarifas:

- * Precio hora del Servicio: 22,99 €.
- * Porcentaje Gastos Generales: 100 %.

QUINTO.- Nombrar como técnico responsable de la supervisión y control del encargo al Jefe de Servicio, don Marcos Barrera González, y a la Técnica Superior, doña María Belén de Ponte y Capua, debiendo cumplir y hacer cumplir la instrucción para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, aprobada mediante Decreto número BGH/5269/2016, de 18 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 134, de 7 de noviembre de 2016.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal y a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) para su cumplimiento, requiriendo a esta última para la formalización del encargo, en los términos del artículo 36.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SÉPTIMO.- Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o pueda entender producida su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde; en la Villa de Adeje.

Vº Bº

Firmado
electrónicamente por:
El Alcalde Presidente
José Miguel Rodríguez
Fraga
28-11-2022 08:48

Firmado
electrónicamente por:
El Secretario
Héctor Gallego del Pozo
25-11-2022 14:06

